



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico
Sur República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
CONTADURÍA GENERAL
AUDITORÍA GENERAL ADJUNTA

RÍO GRANDE, 19 de Mayo de 2025..

VISTO: Las Resoluciones de Contaduría N° 42/2023 y N° 54/23, la Ley Provincial N°495; Nota Electrónica N° 13.879/25 y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución C.G.P. N° 42/2023 aprobó los requisitos de calidad técnica que deberán cumplir los Auditores Internos y Auditores Técnicos de las Unidades de Auditoría Interna, estableciendo lineamientos que garantizan la idoneidad profesional necesaria para llevar a cabo las auditorías técnicas en organismos del sector público provincial.

Que mediante Nota N° 09/2025 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, se plantea la necesidad de ampliar los requisitos establecidos en el Anexo I de la mencionada resolución, a fin de incorporar a los Maestros Mayores de Obra (MMO) como profesionales habilitados para desempeñarse como Auditores Técnicos.

Que la mencionada, fundamenta que la incorporación de los Maestros Mayores de Obras como Auditores Técnicos contribuirá a fortalecer la capacidad operativa de las Unidades de Auditoría Interna, al ampliar la nómina de profesionales habilitados y técnicamente idóneos, sin comprometer la calidad ni el rigor de las intervenciones requeridas y respetando los límites de actuación profesional establecidos en la Resolución CFCyE N° 189/02.

Que los MMO poseen una formación técnica integral que los habilita a proyectar, dirigir, planificar, gestionar, administrar y controlar obras edilicias y sus instalaciones, así como para realizar tareas de evaluación técnica, peritajes, tasaciones y asesoramiento especializado, conforme lo establece su perfil profesional aprobado por citada resolución.

Que su formación incluye competencias en diseño y resolución constructiva, planificación estratégica, coordinación operativa de procesos constructivos, control de calidad, seguridad e higiene, impacto ambiental, y gestión de recursos, lo que los convierte en profesionales idóneos para intervenir en procesos de auditoría técnica en el ámbito de la obra pública.

Que los MMO están habilitados para intervenir en todas las fases del proceso constructivo, desde la concepción del proyecto hasta su ejecución y mantenimiento, con una visión sistémica y criterios de eficiencia, eficacia y calidad total, lo cual resulta plenamente

///...2.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico
Sur República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
CONTADURÍA GENERAL
AUDITORÍA GENERAL ADJUNTA

///...2.

compatible con las funciones de auditoría técnica requeridas por las Unidades de Auditoría Interna.

Que, conforme a lo establecido en el perfil profesional aprobado por Resolución CFCyE N° 189/02, se excluyen expresamente de las competencias del Maestro Mayor de Obras los proyectos de estructuras hiperestáticas de grado superior, así como los proyectos de estructuras antisísmicas en aquellas jurisdicciones donde las autoridades provinciales o municipales exijan estructuras especialmente preparadas para soportar movimientos sísmicos; en tales casos, el Ministerio de Educación de la Nación, a través de los organismos competentes, podrá establecer módulos complementarios de formación que habiliten específicamente para dichas intervenciones, garantizando así la idoneidad técnica y la seguridad estructural de las obras.

Que la incorporación de MMO como Auditores Técnicos permitirá optimizar los recursos humanos disponibles, mejorar los tiempos de intervención y garantizar un adecuado control interno en los organismos centralizados y descentralizados.

Que la Resolución C.G.P. N° 54/23 en su artículo 1° delega en el Auditor General Adjunto y Auditor Contable Adjunto la competencia para “*Establecer requisitos de calidad técnica para el personal de las Unidades de Auditoría Interna.*”

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente en virtud de lo establecido en la Resolución C.G.P. N° 54/23 y el Decreto Provincial N°1227/24.

Por ello:

LA AUDITORA GENERAL ADJUNTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Anexo I de la Resolución CGP N° 42/2023, incorporando como requisito alternativo para el cargo de Auditor Técnico, la posibilidad de acreditar título de Maestro Mayor de Obras, expedido por institución técnica reconocida oficialmente y matrícula vigente.

ARTÍCULO 2°: Establézcase que los Maestro Mayor de Obras designados como Auditores Técnicos deberán acreditar experiencia mínima de dos (2) años en tareas vinculadas a obras públicas y/o control técnico en el ámbito de la administración pública.

ARTÍCULO 3°: Determinase que en los casos en que la complejidad o especificidad de la

///...3.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico
Sur República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
CONTADURÍA GENERAL
AUDITORÍA GENERAL ADJUNTA

///...3.

obra lo requiera, podrá solicitarse la intervención de un Auditor Técnico con formación universitaria y competencia profesional en la materia.

ARTÍCULO 4°: Limitase la intervención de los Maestros Mayor de Obras en proyectos de estructuras hiperestáticas de grado superior ni en proyectos de estructuras antisísmicas. En dichos casos, deberán solicitar la intervención de un auditor técnico con formación de grado habilitante para su intervención, salvo que acrediten la habilitación correspondiente.

ARTÍCULO 5°: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO 6°: Notificar a los Ministerios y Secretarías de Estado, a los Organismos Descentralizados sean autárquicos o no, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN A.G.A. N° 09/2025.